



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

196

PARA: Directores Locales de Salud, E.S.E., I.P.S., E.P.S.

DE: Dirección IDSN

ASUNTO: CRUE

FECHA: 25 DE JULIO DEL 2017

La Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), en cumplimiento de las funciones de ordenación y coordinación el Sistema de Seguridad Social en Salud de el departamento de Nariño establecida en la ordenanza 401 de julio 15 del año 1993 y la de Inspección, vigilancia y control del artículo 1 de la ordenanza 1158 de diciembre 6 de 1995 y las contempladas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Circular 006 de 2011. Ley 919 de 1 de mayo de 1989 que crea el sistema nacional para la prevención y atención de desastres art. 1 y 70 vigentes, la ley 1523 del 2012. Y la ley 1220 del 8 de abril del año 2010, la cual regula el CRUE, se permite disponer el siguiente:

OBJETO: Establecer los desastres antrópicos intencionales como lo son los desplazamientos causados por efectos del artículo 3 de la ley 1448 del 2011 dentro de las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento del Comité Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, del Instituto Departamental de Salud de Nariño, por esta disposición las unidades prestadoras de servicios de salud, y las Direcciones Locales de Salud, deberán informar inmediatamente al CRUE, del IDSN los desplazamientos humanos que se inicien en su municipio, en calidad de expulsores y se articulen, para que exista una adecuada y oportuna regulación de la atención integral en salud, a las víctimas del conflicto armado. De la misma manera se informara la recepción de esta población por parte de las unidades prestadoras de salud y Direcciones Locales de Salud en calidad de receptores.

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA

Director IDSN

| | | | |
|---|-------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| Proyectó: MARCELA PINZON SOLARTE FRANKLIN ARTEMIO OBANDO CAICEDO MIGUEL ANGEL BOTINA CEBALLO | | Revisó: CONSUELO SANTIESTEBAN RUIZ | |
| Firma | Fecha: 25 julio 2017 | Firma | Fecha: 25 de julio del 2017 |